

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Katherin López Sánchez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo
Solicitante	Bancolombia S.A.
Garante	Gustavo Adolfo Sánchez Valdés
Radicado	05001-40-03-013-2021-01376-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2719
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Gustavo Adolfo Sánchez Valdés**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **RMW740** de propiedad de **Gustavo Adolfo Sánchez Valdés**, residente de la ciudad de **Medellín (Antioquia), dirección Calle 27D sur #27B-101.**

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficia a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **RMW740**, Modelo **2012**, Marca **FORD**, Línea **RANGER**, Servicio **Particular**, Chasis **9FJFC84W7C0103037**, Color **PLATA SORRENTO**, Motor **WLAT1299994**, de Propiedad de **Gustavo Adolfo Sánchez Valdés**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Envigado.**

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Bancolombia S.A.**, a través de su apoderada judicial, la doctora **Katherin López Sánchez** portadora de la **T.P. 371.970** del C.S. de la J., en el lugar que aquél disponga a nivel nacional y/o los Parqueaderos SIA Judiciales Copa, ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, Vereda el Convento (Copacabana); y Servicios Integrado Automotriz Medellín, ubicado en la Carrera 48 No.41-24 (Medellín), los cuales se encuentran habilitados a través de la resolución No. DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia.

Para el efecto, la apoderada judicial tiene como datos de ubicación la Avenida de las Américas Número 46-41, Bogotá, D.C y en la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Se reconoce personería a la abogada **Katherin López Sánchez** con **T.P. 371.970** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 182 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE
OCTUBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bb8d0e06c205a4198975bae30db22fdc3a4e7501ed2e4e2109547cfd178b90**

Documento generado en 20/10/2022 09:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>